



INDICE GENERAL



CLASIFICACIÓN del MONTE:

Acevedo

COMUNIDAD PROPIETARIA

ACEVEDO

LUGAR / PARROQUIA

Concello

Millerada

FORCAREY

- A) RESOLUCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN INICIAL
- B) RESOLUCION DE LA MODIFICACIÓN DE SUPERFICIE
- C) CROQUIS O PLANOS DE LA CLASIFICACION
- D) PLANOS DEL DESLINDE
- E) CONVENIOS
- F) ACTOS DE DISPOSICIÓN
- G) RECURSOS ADMINISTRATIVOS
- H) SENTENCIAS JUDICIALES



GOBIERNO CIVIL
DE
PONTEVEDRA

E/P/E.

JURADO PROVINCIAL DE MONTES
VECINALES EN MANO COMÚN

N.º 16	RI.º 5-11-2
--------	-------------

El Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común de Pontevedra, en la fecha y sesión que se citan, ha dictado la siguiente RESOLUCION:

Asistentes:

Excmo. Sr. Gobernador Civil, Don Benito Lázaro
Gonzalez-Elise, como Presidente.

Vocales Natos:

Don Miguel A. Delmás y Pérez de Salcedo.
Don Tomás Santoro y García de la Parra.
Don Luis Solano Aguayo.
Don Ricardo García Borregón.
Don Pedro Rial López.
Don Antonio Puig Gaité.
Don Manuel Brea Porto.
Don Manuel Rodríguez Campos.
Don José Dapena Álvarez.

Secretario:

Don Tomás Fernández Doctor.

" En la Ciudad de -

Pontevedra, a quince de

julio de mil novecientos

setenta y seis, con asis-

tencia de los señores -

que al margen se expresan

se reunió el Jurado Pro-

vincial de Montes Vecinales en Mano Común, con objeto de estudiar la clasificación del monte denominado ACEVEDO, sito en el término municipal de Forcarey, y

RESULTANDO: Que por la Administración Forestal han sido realizados expedientes de investigación de 92 montes del Ayuntamiento de Forcarey, entre los que figura el denominado ACEVEDO, que se describe de la forma siguiente:

Nombre del monte: ACEVEDO.

Cabida: 56 Ha.

Límites:

Norte: Monte y término de Cabanas y Cachafeiro.

Este: Término de Garellas.

Sur: Monte de Outeiro (Cordado).

Oeste: Monte de Cobas y Vilariño (Cordado).

RESULTANDO: Que por el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1973 se acordó iniciar los trámites para la clasificación de 92 montes radicados en el Ayuntamiento de Forcarey.

RESULTANDO: Que por providencia del Instructor se ha solicitado del Sr. Registrador de la Propiedad de La Estrada la anotación preventiva del monte a que se refiere la presente resolución, la cual ha sido practicada con fecha 2 de enero de 1974.



GOBIERNO CIVIL
DE
PONTEVEDRA

JURADO PROVINCIAL DE MONTES
VECINALES EN MANO COMÚN

N.º 81.º 5-11-2

RESULTANDO: Que la Comunidad propietaria del monte se halla en posesión real, actual, efectiva, pública, pacífica y no interrumpida del mismo durante mas de 30 años de una parte del monte que se localiza en dicho lugar y es aprovechado exclusivamente por los componentes de dicho grupo en la forma establecida consuetudinariamente.

RESULTANDO: Que la iniciación del expediente se comunicó al Ayuntamiento de Porcarey, así como a los vecinos del lugar de Acevedo y a la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Porcarey, interesados en el mismo, y que se publicó a estos efectos en el Boletín Oficial de la provincia núm. 277 de fecha 4 de diciembre de 1973.

RESULTANDO: Que conforme a lo dispuesto en el artículo 11, 3º a) de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y 19 de su Reglamento, se dió audiencia por un plazo de 15 días a los interesados a efectos de alegaciones.

RESULTANDO: Que por resolución del Jurado de fecha 26 de diciembre 1973 se concedió un plazo efectivo de 60 días, a contar desde el 16 de diciembre de 1973, para formular alegaciones.

RESULTANDO: Que tanto el Ayuntamiento como la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Porcarey, se personan en el expediente alegando: a) Que el monte es de origen foral. b) Que una parte del monte esta dividida. c) Que está catastrado como monte comunal.

RESULTANDO: Que por el Ingeniero de Montes Sr. García Sorregón se practicó reconocimiento al monte el día 30 de junio de 1976, comprobándose: 1) Que el monte es de origen foral. 2) Que parte del monte está dividido. 3) Que se croquizó la parte dividida, quedando como monte disfrutado en mano común una superficie de 43 hectáreas.

RESULTANDO: Que la superficie del monte disfrutada en común es de 43 hectáreas medidas sobre croquis y con los límites siguientes: Norte, monte dividido en poder de los vecinos. Este, propiedades particulares de Acevedo y monte dividido en poder de los vecinos. Sur y Oeste, término municipal de Cerdedo.

RESULTANDO: Que el monte denominado Acevedo, no repartido, no está inscrito en el Registro de la Propiedad, no está Catalogado como de Utilidad Pública y no está inscrito en el Inventario de Bienes Patrimoniales del Ayuntamiento de Porcarey.

V I S T O S: La Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 julio 1960 y el Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto 569/70 de 26 de febrero; la Ley de Procedimiento Administrativo y disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO: Que el monte denominado Acevedo y que se describe así en cuanto a cabida y linderos:

Norte: Monte dividido en poder de los vecinos.

Este: Propiedades particulares de Acevedo y monte dividido en poder de los vecinos.



GOBIERNO CIVIL
DE
PONTEVEDRA

JURADO PROVINCIAL DE MONTES
VECINALES EN MANO COMÚN

N.º	Rt.º 5-11-2
-----------	-------------

Sur y Oeste: Término municipal de Cerdado.
Cabida: 43 hectáreas.

por su situación actual encaja perfectamente en la definición que de los mismos facilita el artículo 1º de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y el artículo 1º de su Reglamento.

CONSIDERANDO: Que el monte tal y como se describe en el considerando anterior no afecta para nada al monte dividido entre los vecinos.

CONSIDERANDO: Que el régimen de propiedad en mano común, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2º a) de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y en el artículo 2º de su Reglamento se concreta en dar ese carácter a aquellos predios que pertenecen al conjunto de los miembros del Grupo Comunitario sin asignación de cuotas específicas para cada uno, permaneciendo indiviso y siendo aprovechado por los componentes de dicho Grupo en la forma establecida consuetudinariamente, circunstancias que son perfectamente aplicables al monte que nos ocupa, según se deduce del examen del expediente.

CONSIDERANDO: Que la clasificación del monte y en consecuencia el reconocimiento de la titularidad del mismo al Grupo Comunitario formado por los vecinos de Acevedo, con sujeción al régimen jurídico que establece el artículo 2º de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y el artículo 3º de su Reglamento, redundaría en un aprovechamiento más racional del mismo.

En su virtud, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, por unanimidad, acuerda:

QUE DEBE CLASIFICAR Y CLASIFICA COMO MONTE VECINAL EN MANO COMÚN, EL MONTE DENOMINADO ACEVEDO, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PORCARI, A FAVOR DE LOS VECINOS DE ACEVEDO, TAL Y COMO SE DESCRIBE EN EL PRIMER CONSIDERANDO DE ESTA RESOLUCION, POR REUNIR LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL ARTICULO PRIMERO DE LA LEY Y SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE MONTES VECINALES EN MANO COMUN.

La presente RESOLUCION podrá ser impugnada ante la jurisdicción ordinaria si procede o en vía contencioso-administrativa ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de la Coruña en el pla



GOBIERNO CIVIL
DE
PONTEVEDRA

JURADO PROVINCIAL DE MONTES
VECINALES EN MANO COMUN

N.º	RI.º 5-11-2
-----	-------------

zo de dos meses, previo el de reposición ante este Jurado en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente RESOLUCION.

Y para que conste, surta efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 24 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común, se firma la presente RESOLUCION por los miembros del Jurado que asistieron a la sesión."

Transcurridos los plazos de interposición de recursos sin que estos se hayan presentado, esta RESOLUCION será firme a todos los efectos reglamentarios.

Lo que me complace en notificarle para su conocimiento y demás efectos.

Dios le guarde.
Pontevedra, 25 AGO 1976
EL SECRETARIO DEL JURADO

~~X~~ Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento.-Porcaray.
~~X~~ Sr. Presidente de la Hdad. S. Labradores y Ganaderos.-PORCARAY.
~~X~~ Sr. Don José Dapena Alvarez.-ACIVADO.-Porcaray.

